



Resolución Directoral

Lima, 28 de junio de 2020

N° 192-2020/43.01

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, en el marco de lo establecido en el artículo 79 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, se prorroga la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, con Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA, se aprueba el documento técnico denominado: "Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú" y modificatorias;

Que, con Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, se aprueba el documento técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" y modificatoria;

Que, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Economía y Finanzas, en adelante el Comité, en su Sesión N° 07-2020-CSST, de fecha 26 de junio de 2020, aprobó el Texto Integrado del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el MEF (Versión 2), en cuyo numeral 9.2 establece que el Profesional de la Salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo gestiona la aplicación de pruebas de COVID-19, en coordinación con la autoridad de salud correspondiente, y según la disponibilidad existente, a todos los/as servidores/as que regresan a puestos de trabajo de Mediano Riesgo; y, para puestos de trabajo de Bajo Riesgo u otras situaciones necesarias para prevenir o controlar la propagación del COVID-19, la aplicación de pruebas de COVID-19 es potestativo a indicación del Profesional de la Salud del SSST;

Que, asimismo, el numeral 9.2.3 del mencionado Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 dispone que la periodicidad de la aplicación de las pruebas para COVID-19, para el caso de puestos de trabajo de Mediano Riesgo, será cada quince (15) días calendarios; y para el caso de puesto de trabajo de Bajo Riesgo, en el momento que el Profesional de la Salud del SSST lo estime necesario;



Resolución Directoral

Que, la Oficina de Recursos Humanos sustenta las razones por las cuales se debe continuar aplicando la prueba diagnóstica para COVID-19 a los servidores del MEF, independientemente de su régimen laboral o modalidad de contratación;

Que, resulta necesario aprobar un documento que sirva de guía orientadora al personal del Ministerio de Economía y Finanzas, Jefes Inmediatos y Oficina de Recursos Humanos, respecto a la oportunidad y periodicidad de la aplicación de la prueba serológica, supuestos de aplicación, dependiendo del grado de exposición del puesto de trabajo, comunicación de los resultados de la prueba diagnóstica, prohibiciones y otras consideraciones generales;

De conformidad con lo señalado en la Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA, que aprueba el documento técnico denominado: "Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú" y modificatorias; Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, que aprueba el documento técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" y modificatoria; y, en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 301-2019-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Protocolo toma de pruebas serológicas en el Ministerio de Economía y Finanzas, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Publicar la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en el Intranet del Ministerio y disponer su difusión a todo el personal del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese.